Expediente:
Radicado: **RE-04637-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Sud, Adm. y Financiera**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **16/07/2021** Hora: **15:20:18** Folios: **2**

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE -CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que bajo el esquema del Estado Social de Derecho, las autoridades y entidades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política. Igualmente se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa, los que claramente se establecen en el artículo 209 del mismo compilado superior. Además de lo anterior, la Colaboración Armónica también debe prevalecer cuando así lo requieran las circunstancias y esta colaboración se vislumbra en el texto constitucional, artículo 113.

SEGUNDO: Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su cofinanciación a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, organismos, dependencias y entidades titulares".* El artículo 95 de la misma ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborarse para cumplir con los fines del Estado en los siguientes términos: "Las *entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos…".*

TERCERO: Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, -CORNARE-, mediante la suscripción de un convenio Interadministrativo de cofinanciación, quiere colaborar con el Municipio de Concepción para llevar a cabo la implementación de herramientas apropiadas que disminuyan la afectación sobre los recursos agua y suelo, además que trascienda en la educación ambiental de toda la comunidad con énfasis en el fortalecimiento comunitario de la cultura ambiental.

CUARTO: Que el título I de la ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de la modalidades de selección allí contempladas, entre ella la contratación directa.

QUINTO: Que el Decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en*

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…".

SEXTO: Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contrato interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto.

SÉPTIMO: Que el objeto del convenio interadministrativo a celebrarse con el municipio es: *CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO EL PROYECTO PROMOVER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER.*

OCTAVO: Que el convenio tiene un plazo de Cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del convenio.

NOVENO: Que el presupuesto oficial es por la suma de VEINTISÉIS MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($ 26.450.800), discriminados así:

APORTANTES	APORTES EN DINERO	APORTE EN ESPECIE	TOTAL
CORNARE	18.396.900	O	18.396.900
MUNICIPIO		8.053.900	8.053.900
TOTAL	18.396.900		26.450.800

El aporte de Cornare se encuentra cargado al certificado de disponibilidad presupuestal 1137 del 12 de julio de 2021 y al rubro presupuestal 850 211 002 023 02.

El aporte del municipio se encuentra cargado al certificado de aportes en servicios del 23 de junio de 2021.

DECIMO: Que el presente Convenio Interadministrativo se regirá de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales; en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículo 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

DECIMO PRIMERO: Que los estudios y documentos previos, el convenio interadministrativo que sea celebrado entre las partes, y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, podrán consultarse en la oficina de la Regional Porce Nus, y además, en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sea perfeccionado y legalizado.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, la Directora Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración del convenio administrativo de cofinanciación de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículo 2, 3, 6 y 40

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar un Convenio Interadministrativo de Cofinanciación cuyo objeto es: "*CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO EL PROYECTO PROMOVER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, CON METODOLOGÍA PRISER*", con el Municipio de Concepción.

ARTÍCULO TERCERO: Cornare, y municipio beneficiario de esta relación jurídica, deberán realizar los aportes a que se comprometen, para cumplir a cabalidad con el propósito establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, bajo el entendido de "*cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo*"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en Actuación Administrativa.

CÚMPLASE

LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE

Convenio 398-2021
Proyectó: Abogado / Hugo Armando Urrea Gómez
Revisó: Abogado/ Jefe Oficina Jurídica

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare